

## Expediente: 1012-D-2024

### Honorable Concejo:

Vuestras Comisiones de Obras y Planeamiento y de Legislación, Interpretación, Reglamento han considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, con abstenciones, aconsejan sancionar la siguiente:

## ORDENANZA

**Artículo 1º.-** Autorízase al señor Antonio Mario Ayroldi, D.N.I. 4.605.193, en su carácter de titular del CIRCO MÁGICO HOUDINI, a la instalación y funcionamiento del circo en el espacio comprendido por las calles Dardo Rocha, Florisbelo Acosta, Concepción Arenal y Ricardo Gutiérrez, a partir del 28 de diciembre de 2023 y hasta el 15 de abril de 2024.

**Artículo 2º.-** La autorización prevista por el artículo anterior estará condicionada a la presentación ante la Subsecretaría de Inspección General de toda la documentación, requisitos técnicos y el cumplimiento de toda la normativa específica para el desarrollo de dicha actividad y que garanticen las condiciones de seguridad, salubridad e higiene para permitir la instalación de circos.

**Artículo 3º.-** El permisionario, previo al inicio de las actividades, deberá acreditar la contratación de los seguros pertinentes, manteniendo indemne a la Municipalidad por cualquier concepto que se deba a un tercero o a la misma Municipalidad, por daños o perjuicios que eventualmente se pudieren producir a los mismos o a sus bienes en razón de la realización y puesta en marcha de la actividad, atento a la responsabilidad civil que surja de los artículos 1708º a 1780º del Código Civil y Comercial de la Republica Argentina, incluyendo también gastos, honorarios y costas del demandante.

**Artículo 4º.-** Déjase establecido que en el caso de utilizar repertorio musical, en cualquiera de sus formas, deberán abonarse las contribuciones correspondientes a las asociaciones, sindicatos o entidades gremiales que agrupen a músicos, autores, compositores, intérpretes, coreógrafos o cualquier otra que pudiera corresponder (ARGENTORES, Variedades, S.A.D.A.I.C., A.A.D.I.C.A.P.I.F., etc.).

**Artículo 5º.-** La presente se condiciona a que el permisionario no registre antecedentes de incumplimiento por permisos otorgados con anterioridad, lo cual será verificado por el Departamento Ejecutivo a través de sus áreas pertinentes, previo al inicio de las actividades.

**Artículo 6º.-** El permisionario queda exento del pago de todos los gravámenes municipales establecidos en las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes.

**Artículo 7º.-** Una vez finalizado el permiso, se deberá proceder a la limpieza del sector dejando el mismo en perfectas condiciones de uso, devolviéndolo en las mismas condiciones que fuere entregado.

**Artículo 8º.-** Comuníquese, etc.-

## SALA DE COMISIONES

Obras y Planeamiento, 9-1-2024  
Legislación, Interpretación, Reglamento, 27-5-2024

Reunión n° 29  
Reunión n° 10